



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Frontino-Antioquia, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia : **PETICION DE HERNECIA**
Demandante : **DORA ELENA VALENCIA ECHAVARRIA**
Demandado : **CARLOS ANIBAL, DIOSANA DE JESUS, NOLVA DE JESUS,
MARTA NUBIA Y JUAN DE JESUS VALENCIA ECHAVARRIA.**
Decisión : **FIJA FECHA AUDIENCIA ARTICULOS 372 Y 373 DEL C.G.P.**
Radicado : **05 284 3184 001 2016 00278 00**

Habiéndose notificado a la parte demandada, vencido el termino de traslado otorgado y allegado los escritos de respuesta de demanda, es oportuno continuar con el trámite del proceso, conforme lo establece el artículo 372 numeral 1 del C.G. del Proceso, como consecuencia de ello se procede a citar a las partes a la audiencia consagrada en el Art. 372 del C.G. del Proceso y para ello se señala **EL DÍA VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M), LA CUAL SE REALIZARÁ EN FORMA VIRTUAL.**

Se Advierte a los involucrados que el incumplimiento injustificado a la audiencia les acarreará las sanciones ordenadas en la ley y especialmente las consagradas en el artículo 372 del C.G. del Proceso.

Se cita a las partes para que comparezcan a absolver el interrogatorio de parte tal como lo dispone el artículo 372 del C. General del Proceso, y adviértaseles que a la audiencia deben presentar los testigos y documentos que pretendan hacer valer.

Se requiere a los apoderados que intervienen en el presente trámite para que si aún no lo han hecho reporten al correo del Juzgado sus direcciones de correo electrónico y las de sus poderdantes y para que estén pendientes porque allí se les enviara la información correspondiente para conectarse el día de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**ISNELDA RANGEL VELASQUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Isnela Del Socorro Rangel Velasquez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Frontino - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ff256b43adb6713a8741c62b99384227b6baba7f2b197c19eabc26eebe21e3a**

Documento generado en 19/07/2022 04:37:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS
ELECTRONICOS

No **0 56**

FIJADO HOY EN LA PLATAFORMA DIGITAL DEL
JUZGADO
PROMISCOUO DE FAMILIA DE FRONTINO ANTIOQUIA,
EL DÍA 21 DE JULIO AÑO 2022
A LAS 8:00 A.M.



HERMENEGILDO CARDONA GOMEZ
Secretario ad hoc